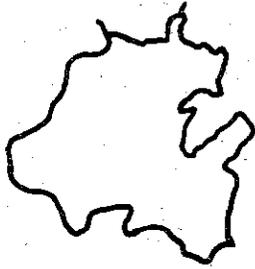


# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Abril de 1996.

Núm. 14

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Ampliación de Ejido que benefició al poblado denominado El Naranjal, perteneciente al Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo. Págs. 1- 10

276/95-14 y 348/95-14.

Págs. 11 - 16

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, Hgo. Págs. 17 - 33

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 13/94-14, 020/96-14-CAM, 251/95-14, 261/95-14, Págs. 34 - 48

Págs. 34 - 48

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUMERO: 003/96

POBLADO: "EL NARANJAL"

MUNICIPIO: TEPEHUACAN DE GUERRERO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO M. ARMIENTA CALDERON  
SECRETARIO: LICENCIADA MARIA GUADALUPE GAMEZ SEPULVEDA

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Visto para resolver el juicio agrario número 003/96, que corresponde al expediente 1946, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "EL NARANJAL", ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO:**

1o.- Por resolución presidencial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de julio del mismo año, se concedió al poblado denominado "EL NARANJAL", Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 209-80-00 (DOSCIENTAS NUEVE HECTAREAS, OCHENTA AREAS), que fue ejecutada en todos sus términos el treinta y uno de julio del año antes citado.

2o.- El dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, un grupo de campesinos y vecinos del poblado de referencia, elevó al Gobernador del Estado de Hidalgo, solicitud de ampliación de ejido para satisfacer sus necesidades agrarias, quienes señalaron como de probable afectación el predio que tienen en posesión desde hace más de treinta años que pertenece a Joaquín Benítez.

3o.- Turnada que fue la solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, se procedió a la instauración del procedimiento el siete de julio de mil novecientos setenta y uno, registrándolo bajo el número 1946.

4o.- La publicación de la solicitud se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno, en el número 28, tomo CIV.

En la propia solicitud proponen para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo a J. Santos Hernández Serna, Martín Villeda Alejo y Simeón Manuel Hernández.

5o.- Por oficio número 10/209 Bis de veinte de febrero de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta ordenó a Cristino Vargas Morales la realización de trabajos técnicos e informativos. Operador que rindió su informe el uno de abril de mil novecientos ochenta señalando que el poblado gestor se encuentra ubicado al noroeste de Tepehuacán, Hidalgo; que los principales cultivos de la región son maíz, caña de azúcar y café y que debido a que no le fue proporcionado el plano del radio legal del núcleo peticionario sólo le fue posible medir el terreno solicitado, el que arrojó una superficie de 345-23-00 (TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS) de las cuales 200-00-00 (DOSCIENTAS HECTAREAS) son de temporal y el resto de agostadero, que tienen en posesión desde hace más de veinte años.

6o.- Para elaborar el censo agrario fue instruido por la Comisión Agraria Mixta por oficio 10/658 de siete de abril de mil novecientos

ochenta, Luis Villarreal García, quien rindió informe de los trabajos efectuados el treinta del citado mes y año, haciendo saber la existencia de treinta y un personas capacitadas. El acta de clausura de la junta censal es de veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

7o.- La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/784 de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta, designó a Manuel García López, para que realizara la practica de la visita de inspección reglamentaria, conforme lo estipulaba el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el comisionado rindió su informe el treinta del mismo mes y año, manifestando que los terrenos que fueron concedidos por la vía de dotación al poblado "EL NARANJAL", se encontraban cultivados en su totalidad en las partes laborables de maíz, frijol, caña, chile pico de pájaro y el resto del terreno se aprovechaba como potrero para la cría de ganado.

8o.- En sesión efectuada el seis de mayo de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, aprobó dictamen positivo, y propuso conceder al poblado peticionario una superficie de 345-23-00 (TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS) de las cuales 200-00-00 (DOSCIENTAS HECTAREAS) son de temporal y el resto de agostadero, que tienen en posesión desde hace más de veinte años; dictamen que fue sometido a la consideración del Ejecutivo Estatal, sin que haya emitido su mandamiento.

9o.- La Delegación Agraria en la Entidad Federativa, previo resumen y opinión de veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, propuso confirmar en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, y mediante oficio número 5552, de veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, remitió el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario.

10o.- Por oficio número 555 de veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó a la Delegación del Ramo en el Estado de Hidalgo, realizara trabajos técnicos complementarios a efecto de que se recabara tanto el mandamiento del Gobernador como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los terrenos objeto de estudio. En tal virtud, mediante oficio de seis de junio de mil novecientos ochenta y tres se comisionó a Rafael Molina Chávez, quien rindió su informe el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro en el sentido de que después de haber realizado

una búsqueda minuciosa en los libros de inscripción del Registro Público de la Propiedad, no encontró antecedentes registrales de predio alguno inscrito a nombre de Joaquín Benítez, quien fue señalado como propietario del predio solicitado; asimismo, informó que no existía mandamiento gubernamental respecto de la acción agraria de que se trata.

11o.- Por oficio número 22/DELEG/006516 de treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, la Delegación Agraria ordenó la realización de trabajos técnicos informativos complementarios y designó para su realización a Hilario Chávez Camacho, comisionado que rindió su informe el veinticinco de septiembre del citado año informando que dentro del radio de siete kilómetros se localizan las rancherías "El Naranjal", "Nuevo Linares", "El Algodón", "Las Palmitas", "El Naranjo", "Lomathe", "Jacalilla", "Palo Semita", "Ojo de Agua", "Iglesia Vieja", "San Rafael", "La Palma", "Amola de Ocampo", "San Antonio", "Tenango", "San Juan Ahuehuevo", "Cuazahuatl", "Choquintla", "Xuchiatipa" y "Boca de León", que comprenden terrenos de temporal y agostadero; los primeros dedicados a la siembra de maíz, frijol, café y caña de azúcar y los restantes son explotados en la cría de ganado mayor y menor en poca escala por sus respectivos propietarios, quienes poseen superficies que van de 5-00-00 (CINCO HECTAREAS) a 57-00-00 (CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS); y que de 345-23-00 (TRESIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS), que se proyectaron para la ampliación del ejido "EL NARANJAL", localizadas por el comisionado Cristino Vargas Morales, únicamente se pueden conceder por la vía de ampliación 135-43-00 (CIENTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS) ya que el resto del terreno fue concedido por la vía de dotación; agregando que dichos terrenos no aparecen inscritos a nombre de Joaquín Benítez sino de la propia comunidad (sic) "EL NARANJAL" la cual los tiene en posesión.

12o.- En fecha posterior, la Delegación Agraria mediante oficio de diez de abril de mil novecientos noventa dos, comisionó al ingeniero Alberto Manzanárez Vázquez, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios; el citado profesionista rindió su informe el uno de junio del mismo año, del que se conoce que al realizar el levantamiento topográfico de los terrenos tanto de la superficie que se concedió por dotación, como de los solicitados por ampliación de ejido, resultó una superficie real de 381-49-32.90 (TRESIENTAS OCHENTA Y UNA HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y

DOS CENTIAREAS, NOVENTA MILIAREAS) de las cuales 209-80-00 (DOSCIENTAS NUEVE HECTAREAS, OCHENTA AREAS), ya fueron entregadas por concepto de dotación de tierras y las 171-69-32.90 (CIENTO SETENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS, NOVENTA MILIAREAS), restantes se pueden conceder por la vía de ampliación de ejido, ya que las tienen en posesión desde hace más de cuarenta años, hecho que se confirma con el acta circunstancial de treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos.

13o.- Obra en el expediente certificación del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Molongo, Hidalgo, proporcionada en oficio sin número de cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hace constar que habiéndose efectuado una búsqueda minuciosa en los libros y legajos que lleva esa Delegación "se llegó a la conclusión, de que no existe predio alguno registrado a nombre del C. Joaquín Benítez; sin embargo, en la realización de esta investigación se encontró registrado el predio denominado 'San Isidro', bajo el número 15 sección V, de fecha 18 de mayo de 1954, a nombre del ejido 'EL NARANJAL', atendiendo a información testimonial ad-perpetuum" promovida por dicho núcleo de población, según certificación expedida por la propia dependencia el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.

14o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo; éste no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva el tres de enero de mil novecientos noventa y seis.

15o.- Por auto de cuatro de enero mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio, habiéndose registrado bajo el número 003/96. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó satisfecho, al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante por dotación, se encuentran en su totalidad debidamente explotadas.

TERCERO.- La capacidad agraria del núcleo de población solicitante quedó debidamente probada conforme a lo establecido por los artículos 197, fracción II, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la revisión practicada a la diligencia censal se probó la existencia de treinta y un campesinos capacitados, siendo los siguientes:

1.- SILVESTRE HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- BELEN SALVADOR SERNA, 3.- DOMITILLO PEREZ MARTINEZ, 4.- GALDINO PEREZ MARTINEZ, 5.- PASCUAL HERNANDEZ R., 6.- DIONICIO PEREZ MARTINEZ, 7.- JULIAN MARTINEZ S., 8.- ARNULFO ALEJO M., 9.- ANASTACIO ALEJO SANCHEZ, 10.- EPIFANIO CRUZ PEREZ, 11.- HERNANDO HERNANDEZ M., 12.- CIRO HERNANDEZ MARTINEZ, 13.- LEONARDO HERNANDEZ M.- 14.- LEON VILLEGAS ALEJO, 15.- JAVIER HERNANDEZ G., 16.- FRANCISCO PEREZ GOMEZ, 17.- ESTEBAN SALVADOR R., 18.- GREGORIO ROSALES HERNANDEZ, 19.- CONRADO MANUEL HERNANDEZ, 20.- PROSESO GARAY SALVADOR, 21.- ELEUTERIO MARTINEZ DIAZ, 22.- BENITO ESCAMILLA ALEJO, 23.- J. SANTOS HERNANDEZ, 24.- JULIO HERNANDEZ M., 25.- MARTIN VILLEDA ALEJO, 26.- SIMEON MANUEL HERNANDEZ, 27.- VICTOR HERNANDEZ PONCE, 28.- FELIX HERNANDEZ P., 29.- DELFINO HERNANDEZ P., 30.- IGNACIO HERNANDEZ P. y 31.- FLAVIO HERNANDEZ P.

CUARTO.- De las constancias que obran en autos, se conoce que, en su oportunidad, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de acuerdo con lo establecido por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme lo dispone el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria.

QUINTO.- Del análisis realizado al expediente, concretamente a los trabajos técnicos e informativos, así como de las diligencias

complementarias, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante se localizaron las rancherías "El Naranjal", "Nuevo Linares", "El Algodón", "Las Palmitas", "El Naranjo", "Lomathe", "Jacalilla", "Palo Semita", "Ojo de Agua", "Iglesia Vieja", "San Rafael", "La Palma", "Amola de Ocampo", "San Antonio", "Tenango", "San Juan Ahuehuevo", "Cuazahuatl", "Choquintla", "Xuchiatipa" y "Boca de León", dentro de las que se localizan diversos predios de propiedad particular con superficies que van de 5-00-00 (CINCO HECTAREAS) a 57-00-00 (CINCÜENTA Y SIETE HECTAREAS) de temporal y agostadero, que se encontraron debidamente aprovechadas, dedicados a la agricultura y a la ganadería y que por sus características no quedan comprendidos dentro de los supuestos previstos por la Ley Federal de Reforma Agraria, para destinarlos a satisfacer las necesidades agrarias del grupo peticionario, por tratarse de pequeñas propiedades inafectables de acuerdo a lo establecido por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley anteriormente citada.

De igual manera, se comprobó que solo fue posible localizar como superficie presuntamente afectable 171-69-32.90 (CIENTO SETENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS, NOVENTA MILIAREAS) de temporal y agostadero, ubicadas en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo, que vienen poseyendo los solicitantes en forma pacífica y continua desde hace más de cuarenta años y que según constancias del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Molongo, Hidalgo de cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, no se encuentra registrada dicha propiedad a nombre del supuesto propietario Joaquín Benítez, por lo que se trata de baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, aplicable con base en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos. Documentales que tienen el carácter de públicas, en términos del artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que hacen prueba plena de los hechos en ellas referidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del referido código, el cual es aplicable supletoriamente en materia agraria.

SEXTO.- Por lo expuesto, y en virtud de que el inmueble innominado antes referido resulta afectable de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede afectar 171-69-32.90 (CIENTO SETENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS, NOVENTA MILIAREAS) de temporal y agostadero, para satisfacer las necesidades agrarias, por la vía de ampliación de ejido, del poblado denominado "EL NARANJAL", Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo. La superficie objeto de afectación, pasa a ser propiedad del núcleo de población solicitante, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y se destinará para satisfacer las necesidades agrarias de treinta y un campesinos capacitados.

En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "EL NARANJAL", Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 171-69-32.90 (CIENTO SETENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS, NOVENTA MILIAREAS), de temporal y agostadero, baldíos propiedad de la Nación, localizada en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo, que resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a treinta y un campesinos capacitados, que quedaron identificados en el considerando tercero de esta sentencia; superficie que se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo, y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos conforme a las normas aplicables y de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización y a la Procuraduría Agraria; ejecútese en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de los señores Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos y Lic. Luis Angel López Escutia, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo Ponente el Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón y Secretario de Estudio y Cuenta la Lic. María Guadalupe Gámez Sepúlveda.

Firman los CC. Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS



DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

NOTA: Esta hoja número 9, corresponde a la sentencia emitida el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, en el juicio agrario 003/96, poblado "EL NARANJAL", Municipio Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo. CONSTE.

- - -EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - -

- - - C E R T I F I C A - - -  
QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE VAN EN DIEZ FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE SE TUVO A LA VISTA, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 003/96. RELATIVO A LA ACCION DE AMPLIACION DE EJIDO. MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE 1996.-DOY FE.- - -

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 7 de marzo de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de Controversia Agraria, del expediente núm. 13/94-14, correspondiente al poblado denominado MIXQUIAHUALA, Municipio de su mismo nombre, en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, entre MARIA CRISTINA ANGELES OVIEDO VIUDA DE OLGUIN y JOSE LUIS OLGUIN ANGELES con EMMA JIMENEZ BARRERA con respecto a la parcela número 783, localizada en el ejido denominado de Mixquiahuala, del Municipio de su mismo nombre, del Estado de Hidalgo, cuyas cláusulas se indican en el considerando SEGUNDO de esta resolución.

"SEGUNDO.- Se decreta que el convenio celebrado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, entre MARIA CRISTINA ANGELES -- OVIEDO VIUDA DE OLGUIN y JOSE LUIS OLGUIN ANGELES con EMMA JIMENEZ BARRERA del ejido de Mixquiahuala del Municipio de su mismo nombre, del -- Estado de Hidalgo, se eleva a la categoría de cosa juzgada para todos -- los efectos legales a que haya lugar quedando obligadas las partes a cumplir en todos sus términos.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al -- Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunicándole el cumplimiento de la ejecutoria objeto de la presente sentencia.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para los efectos legales que señala el artículo 152 fracción I de la Ley de la materia.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase .

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, de fecha 4 de marzo de --- 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al expediente --- 020/96-14-CAM, correspondiente al Poblado de CUXHUACAN, Municipio de --- Molango en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de la asamblea "General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el veintisiete de ---- "septiembre de mil novecientos ochenta y seis en el poblado de CUXHUACAN "Municipio de Molango en el Estado de Hidalgo y se confirman los derechos "agrarios de los ejidatarios MARTIN TORRES, PEDRO VITE Y JOSE NICACIO. - "partes integrantes del Censo Básico del Ejido antes señalado que fue -- "dotado por Resolución Presidencial de fecha quince de marzo de mil nove "cientos sesenta y uno.

"SEGUNDO.- Por los razonamientos vertidos en la parte consi- "derativa del presente fallo, se decreta la privación de los derechos -- "agrarios del ejido de CUXHUACAN, Municipio de Molango en el Estado de - "Hidalgo de 1.- VICTORIO LUCAS; 2.- FRANCISCO GARCIA; 3.- VIDAL NAJERA; "4.- ENEDINA VAZQUEZ; 5.- ANTONIO BAUTISTA; 6.-SEBASTIAN VAZQUEZ; ----- "7.-JUAN ANGEL TOMAS; 8.-AGUSTIN ALONSO; 9.-FRANCISCA ALONSO; ----- "10.-BARTOLO CANO; 11.-CLEMENTE MARTINEZ; 12.- TEODULO MIGUEL; ----- "13.- SILVIANO MIGUEL; 14.- NICOLAS ALVARADO; 15.- EMILIANO CHAVARRIA; - "16.-ANITA SANTIAGO; 17.-MACLOVIO HERNANDEZ; 18.-SIMITRIO TERAN; ----- "19.-FRANCISCO TERAN; 20.-SANTIAGO CRUZ; 21.-ALVARO CRUZ; ----- "22.-IGNACIO CHAVEZ; 23.-REYES CHAVEZ; 24.- ANDRES TORRES; ----- "25.-MICAELA CRUZ; 26.-REFUGIO HERNANDEZ; 27.-PAULA BAUTISTA; ----- "28.-VICTOR TORRES; 29.-JULIA HERNANDEZ; 30.-INOCENCIO HERNANDEZ; ----- "31.-JERONIMO SANTIAGO; 32.- LEANDRO FLORES; 33.-ANTONIO BAUTISTA; ----- "34.-FEBRONIO BAUTISTA; 35.-MARIA NATIVIDAD; 36.-BARTOLO SANTIAGO; ----- "37.-AGUSTIN TORRES; 38.-CATARINO GARCIA; 39.-ANTONIO GARCIA; ----- "40.-EPIFANIO TORRES; 41.- ROMULO VITE; 42.-GENARO BAUTISTA; ----- "43.-FELICIANO CUELLO; 44.- DOMINGO BARRERA; 45.-ENRIQUE BARRERA; ----- "46.-FELICIANO ANGELES; 47.-TEOFILO HERNANDEZ; 48.-FORTUNATO BAUTISTA; - "49.-FRANCISCA GUTIERREZ; 50.-JUAN ESPINOSA; 51.-AURELIO HERNANDEZ; ---- "52.-JUAN HERNANDEZ; 53.-VICENTE HERNANDEZ; 54.-VICTORIANO FRANCISCO; -- "55.-MODESTO VAZQUEZ; 56.-ISIDRO VAZQUEZ; 57.-ANTONIO ALONSO; ----- "58.-AGUSTIN ALONSO; 59.-VICTORIA TOVAR; 60.-NATIVIDAD JUAREZ; ----- "61.-SIMON HERNANDEZ; 62.-FAUSTINO SANTIAGO; 63.-NATALIA BAUTISTA; ---- "64.-TOMASA HERNANDEZ; 65.-LUIS VAZQUEZ; 66.-ISIDRO VAZQUEZ; ----- "67.-JOSE ANTONIO; 68.-PEDRO SANTIAGO; 69.-ALEJO HERNANDEZ; ----- "70.-LAZARO HERNANDEZ; 71.-JORGE FRANCISCO; 72.-CRESCENCIO HERNANDEZ; --- "73.-MARGARITO VAZQUEZ; 74.-FLORENCIO HERNANDEZ; 75.-DIEGO ALONSO; ---- "76.-JOSE RAFAEL; 77.-JUAN RAFAEL; 78.-ALBERTO BAUTISTA; ----- "79.-MACARIA TORRES; 80.-LUCIO VAZQUEZ; 81.-BARTOLO VAZQUEZ; ----- "82.-GENARO FRANCISCO; 83.-MANUEL BAUTISTA; 84.-JUAN NIACIO; ----- "85.-JERONIMO PEDRO; 86.-EULOGIO HERNANDEZ; 87.-DONACIO VAZQUEZ; ----- "88.-JOSE VAZQUEZ; 89.-ARNULFO VAZQUEZ; 90.-SABINA VAZQUEZ; ----- "91.-FRANCISCO VAZQUEZ; 92.-ANTONIO NICACIO; 93.-MIGUEL VAZQUEZ; ----- "94.-ELADIO VAZQUEZ; 95.-MIGUEL HERNANDEZ; 96.-CIRIACO HERNANDEZ; ----- "97.-MELITON HERNANDEZ; 98.-LUCIA HERNANDEZ; 99.-EMILIANO HERNANDEZ; --- "100.-FRANCISCA TOMAS; 101.-EPIFANIO CHAVEZ; 102.-MELECIO MARTINEZ; ---- "103.-FACUNDO CHAVEZ; 104.-PEDRO AGUSTIN; 105.-PAULINO TOMAS; ----- "106.- ESTANISLAO TOMAS; 107.-OLEGARIO TOMAS; 108.- TEODULO TOMAS; ---- "109.- ANACLETA SEBASTIAN; 110.-CANDIDO VAZQUEZ; 111.-CRESCENCIO ESTEBAN; "112.-JUAN SANTIAGO; 113.-IGNACIO TRINIDAD; 114.-AMBROCIA HERNANDEZ; --- "115.-MARIA HERNANDEZ.

"TERCERO.-Se reconocen derechos agrarios en favor de; ----- "1.-LADISLAO VITE ZENIL; 2.-SOFIO MIGUEL SANTIAGO; 3.-ALEJANDRO TOMAS --

"CORDERO; 4.- JESUS TRINIDAD MIGUEL; 5.- BENITO TOMAS RAMIREZ; -----  
 "6.-PEDRO GUTIERREZ RAMIREZ; 7.- ANGEL VAZQUEZ SANTIAGO; -----  
 "8.-ANGEL AGUSTIN HERNANDEZ; 9.- APOLINAR NICACIO VAZQUEZ; -----  
 "10.-AURELIO CHAVEZ VAZQUEZ; 11.- AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ; -----  
 "12.-AGUSTIN TORRES FLORES; 13.- ALBERTO FRANCISCO GABINO; -----  
 "14.-ALFONSO HERNANDEZ TORRES; 15.-ALFONSO TOMAS BAUTISTA; -----  
 "16.-PEDRO SANTIAGO BAUTISTA; 17.-ANGEL CHAVEZ VAZQUEZ; -----  
 "18.-ANASTACIO TRINIDAD VITE; 19.- ABEL PELCASTRE TOMAS; -----  
 "20.- ASUNCION HERNANDEZ MORALES; 21.- ANTONIO VITE ALONSO; -----  
 "22.-ANTONIO CANO TOMAS; 23.- BONIFACIO TOMAS MIGUEL; -----  
 "24.-APOLONIO CANO MARTINEZ; 25.-BENITO VAZQUEZ CANO; -----  
 "26.-CALIXTO CANO HERNANDEZ; 27.- CENOBIQ TORRES HERNANDEZ; -----  
 "28.-CIPRIANO MIGUEL BAUTISTA; 29.-JUAN BAUTISTA PELCASTRE; -----  
 "30.-CATARINO PASCACIO GABINO; 31.-CIPRIANO GARCIA FRANCISCO; -----  
 "32.-CAMILO PEDRO VAZQUEZ; 33.- CATARINO MORALES GARCIA; -----  
 "34.-COSME MIGUEL BAUTISTA; 35.-CIRILO SANTIAGO FRANCISCO; -----  
 "36.-CIRO HERNANDEZ ALONSO; 37.- COSME TOMAS HERNANDEZ; -----  
 "38.- SIMPLICIO BAUTISTA OIDOR; 39.- DAVID ALONSO ALVARADO; -----  
 "40.- DELFINO HERNANDEZ MORALES; 41.- DOLORES BAUTISTA HERNANDEZ; -----  
 "42.-ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ; 43.- EMILIANO AGUSTIN HERNANDEZ; -----  
 "44.-EMILIANO HERNANDEZ HERNANDEZ; 45.- ELADIO GARCIA LUCAS; -----  
 "46.-TOMAS SANTIAGO ALONSO; 47.- ELEUTERIO FRANCISCO ESTEBAN; -----  
 "48.-EULOGIO AGUSTIN TOVAR; 49.- FELIPE TORRES HERNANDEZ; -----  
 "50.- FLORENCIO TOMAS HERNANDEZ; 51.-FROYLAN BAUTISTA HERNANDEZ; -----  
 "52.- FELIX BAUTISTA VAZQUEZ; 53.- FELIPE SANTIAGO FRANCISCO; -----  
 "54.-GABRIEL SANTIAGO ESPINOSA; 55.- GERARDO SANTIAGO FRANCISCO; -----  
 "56.-GILDARDO ESPINOSA HERNANDEZ; 57.- GREGORIO HERNANDEZ FRANCISCO; ---  
 "58.-HIPOLITO BAUTISTA VAZQUEZ; 59.-HIPOLITO HERNANDEZ; -----  
 "60.-HILARIO TORRES HERNANDEZ; 61.- ASUNCION TRINIDAD MIGUEL; -----  
 "62.-JULIAN TOMAS FRANCISCO; 63.-JERONIMO SANTIAGO HERNANDEZ; -----  
 "64.-JACINTO HERNANDEZ BAUTISTA; 65.- JUAN SANTIAGO HERNANDEZ; -----  
 "66.-JUVENTINO VITE HERNANDEZ; 67.- LEONARDO VAZQUEZ HERNANDEZ; -----  
 "68.-LUIS AGUSTIN TOVAR; 69.- LAZARO TOVAR JUAREZ; -----  
 "70.-LUCIO TRINIDAD TREJO; 71.- LAUREANO CANO TOMAS; -----  
 "72.-SABINO CANO TOMAS; 73.- MAXIMILIANO VAZQUEZ CHAVARRIA; -----  
 "74.-MARCIANO BAUTISTA TOVAR; 75.- MARGARITO TORRES ESPINOSA; -----  
 "76.-MIGUEL TRINIDAD VITE; 77.- MARGARITO SANTIAGO FRANCISCO; -----  
 "78.-MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ; 79.- MARGARITO TORRES FLORES; -----  
 "80.-MARCELO BAUTISTA TOVAR; 81.- MOISES VITE CRUZ; -----  
 "82.-MARGARITO TOMAS HERNANDEZ; 83.- MARCELINO BAUTISTA VAZQUEZ; -----  
 "84.-MIGUEL BAUTISTA TOVAR; 85.- MAXIMILIANO TOMAS HERNANDEZ; -----  
 "86.- MARCOS VAZQUEZ PEREZ; 87.- MARCIAL FRANCISCO ESTEBAN; -----  
 "88.-MATIAS VITE HERNANDEZ; 89.- NIEVES CANO HERNANDEZ; -----  
 "90.-NAVOR HERNANDEZ TOVAR; 91.- NAZARIO MORALES BAUTISTA; -----  
 "92.-SATURNINO TOMAS FRANCISCO; 93.- ODILON HERNANDEZ ALVARADO; -----  
 "94.-PABLO FRANCISCO ESTEBAN; 95.-ASUNCION SANTIAGO VAZQUEZ; -----  
 "96.- PEDRO TOMAS BAUTISTA; 97.- PANFILO TRINIDAD ALVARADO; -----  
 "98.-EFREN SANTIAGO BAUTISTA; 99.- GREGORIO TRINIDAD VITE; -----  
 "100.-PARCELA ESCOLAR; 101.-FRANCISCO PASCACIO GABINO; -----  
 "102.-PABLO VITE GARCIA; 103.- PLUTARCO TOMAS FRANCISCO; -----  
 "104.-PONCIANO BAUTISTA HERNANDEZ; 105.- PASCUAL TRINIDAD VITE; -----  
 "106.-PATRICIO VAZQUEZ PASCACIO; 107.- ROMUALDO MIGUEL BAUTISTA; -----  
 "108.-ROMAN SANTIAGO HERNANDEZ; 109.-ROBERTO RAMIREZ GABINO; -----  
 "110.-SANTOS TOMAS RAMIREZ; 111.-SANTIAGO NAJERA CRUZ; -----  
 "112.-SILVESTRE HERNANDEZ BAUTISTA; 113.- TORIBIO VITE GARCIA; -----  
 "114.-U.A.I.M.C.; 115.- ROBERTO CHAVEZ BAUTISTA; en su oportunidad expi-  
 "darse los certificados de derechos agrarios que los acrediten como eji-  
 "datarios del poblado de que se trata.

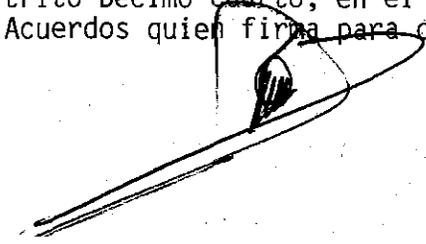
"CUARTO.- Por los razonamientos asentados en la parte final-  
 "del considerando Quinto de la presente resolución, no se reconocen dere-  
 "chos agrarios al campesino PEDRO VAZQUEZ CANO.

"QUINTO.- Copias que se autorizan, remítanse al Registro ---  
 "Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria en el Estado. para que ---  
 "surtan los efectos legales a que haya lugar.

"SEXTO.- Copia de los presentes resolutiveos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la MAGISTRADA LICENCIADA JOSE--FINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de --- Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 13 de marzo de -- 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud -- de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente 251/95-14, del poblado de --- ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

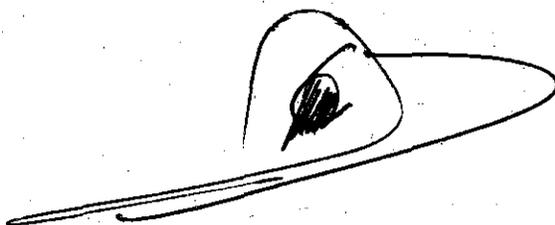
"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de jurisdicción voluntaria, promovió el señor ROLANDO JUVENAL CRUZ --- "MARQUEZ.

"SEGUNDO.- Es de declararse y se declara que ROLANDO JUVENAL "CRUZ MARQUEZ, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación "descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de -- "ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan de la ----- "presente; remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría -- "Agraria para que surtan sus efectos legales.

"CUARTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolu tivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y ---- fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA JOSE--FINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.






TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 12 de marzo de - - 1996; dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de CONTRO--VERSIA AGRARIA, del expediente núm. 261/95-14, correspondiente al poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- El Actor JOSE GARRIDO NERI del poblado de SANTA ANA-AHUEHUEPAN, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, no probó su acción, - "en consecuencia se declara improcedente la restitución de la parcela que "reclamo en el presente juicio atento a lo expuesto en los considerandos-"TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se absuelve al demandado EUSEBIO GARRIDO GARCIA del-"poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, Municipio de Tula de Allende, - "Hidalgo, de las prestaciones que le fueron reclamadas en este juicio - - "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presen-"te sentencia.

"TERCERO.- Publíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia-"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de es-"te Tribunal.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes "y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluído.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLA-NUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, del Décimo Cuarto Distri-to con sede en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, - -- quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 14 de marzo de -- 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO ---- CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente 276/95-14, correspondiente al poblado de SAN GABRIEL AZTECA, Municipio de Zempoala, en el Estado de - Hidalgo.

SE RESUELVE :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía "de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor TOMAS RUIZ HERNANDEZ.

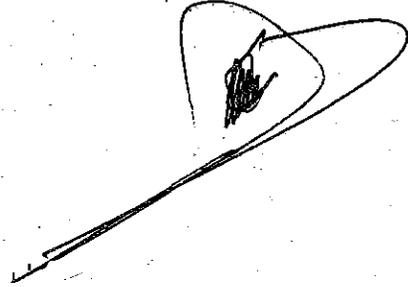
"SEGUNDO.- Es de declararse y se declara que TOMAS RUIZ ---- "HENANDEZ, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación -- "descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de -- "SAN GABRIEL AZTECA, Municipio de Zempoala en el Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan de la presen-"te remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria - "para que surtan sus efectos legales.

"CUARTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolu-"tivos publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y --- "ffíjense en los estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 15 de marzo de 1996, - dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO del expediente núm. 348/95-14 del poblado de EL PALIZAR, Municipio de Agua Blanca, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- La promovente HILARIA MORENO MARTINEZ del poblado denominado EL PALIZAR, Municipio de Agua Blanca, Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular LUIS JARDINES CORDERO del poblado denominado EL PALIZAR, Municipio de Agua Blanca del Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2792725 en favor de HILARIA MORENO MARTINEZ, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado agrario por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

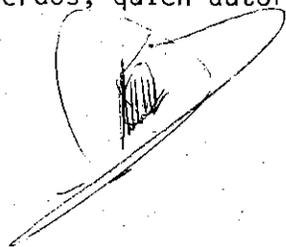
TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios LUIS JARDINES CORDERO, del poblado denominado EL PALIZAR, Municipio de Agua Blanca, Hidalgo, cáncélese su certificado de derechos agrarios número 2792725.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 2792725 y la expedición del certificado agrario en favor de HILARIA MORENO MARTINEZ.

"QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.






## **PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, HGO.**

C. Profr. Valentín Zapata Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NUMERO UNO**

Que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Juárez Hgo.

### **BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, HGO.**

#### **TITULO PRIMERO**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El municipio libre de Juárez, Hgo., cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios. Está dotado de autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

**Artículo 2.** El municipio de Juárez, Hgo., se rige por lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno que se ajusta a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal y tiene para el cumplimiento de sus fines todas las competencias que no estén expresamente atribuidas por las leyes a la federación o al estado.

**Artículo 3.** El Bando de Policía y Buen Gobierno de Juárez, Hgo., los reglamentos que de él deriven y los acuerdos que expida el ayuntamiento serán obligatorios para todos sus habitantes así como para los que no siéndolo se encuentren temporal o transitoriamente dentro de su territorio y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan sus propias disposiciones.

**Artículo 4.** Compete la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal o al servidor público a quien corresponda por delegación expresa de este ordenamiento.

**Artículo 5.** Se concede la acción pública para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y reglamentos que de él emanen.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**Artículo 6.** El territorio del municipio de Juárez, Hgo., para efectos de su división política está constituido por:

1. Cuatro comunidades.
2. Treinta barrios.
3. Siete rancherías.

#### **NOMBRE DE LAS COMUNIDADES:**

1. Juárez Hidalgo.
2. Itztacoyotla.
3. Santa María.
4. San Nicolás.

La comunidad de Juárez Hidalgo es la sede del Ayuntamiento.

#### **NOMBRES DE LOS BARRIOS:**

- |                   |                               |
|-------------------|-------------------------------|
| 1. Centro.        | 20. Centro.                   |
| 2. EL Bajío.      | 21. Totola.                   |
| 3. La Fuente.     | 22. Patria Nueva.             |
| 4. Buena Vista.   | 23. Tlalixco.                 |
| 5. Las Carreras.  | 24. El Pedregal.              |
| 6. La Cruz.       | 25. Cuayahuatl.               |
| 7. Itzmolintla.   | 26. Tlanchichitl.             |
| 8. La Laguna.     | 27. Teyecapa.                 |
| 9. Agua Zarca.    | 28. San Nicolás.              |
| 10. Centro.       | 29. Coatzontla.               |
| 11. Chichicahuas. | 30. Barrio Nuevo.             |
| 12. La Garita.    | <b>NOMBRES DE RANCHERIAS:</b> |
| 13. Tepeco.       | 1. Tonalixco.                 |
| 14. Cerro Verde.  | 2. Tetimpachalco.             |
| 15. Tetzopil.     | 3. Tenexco.                   |
| 16. El Calvario.  | 4. Tejuelonco.                |
| 17. El Burrito.   | 5. Tejocotes.                 |
| 18. Huichapa.     | 6. Xotiopa.                   |
| 19. La Reforma.   | 7. Zoquilquiza.               |

## TITULO TERCERO

### DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

**Artículo 7.** Este Bando de Policía y Buen Gobierno es obligatorio para todos los habitantes del municipio de Juárez Hidalgo, así como para los que no siéndolo, se encuentren temporal o transitoriamente dentro de su territorio.

**Artículo 8.** Son habitantes del municipio de Juárez Hidalgo quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él.

**Artículo 9.** Son obligaciones de los habitantes del municipio:

I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas, cumpliendo con las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

II. Contribuir para los gastos públicos del municipio conforme a las leyes respectivas.

III. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria y reciban la militar en los términos que establezca la Ley.

IV. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

V. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior.

VI. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.

VII. Tener un modo honesto de vivir.

VIII. Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las leyes respectivas; y

IX. En general aquellas que les señalan la Constitución General de la República, la particular del Estado, las demás leyes y reglamentos.

**Artículo 10.** Son derechos de los habitantes del municipio:

I. Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes recurriendo a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera.

II. Ser educados en los establecimientos docentes que estén sostenidos por fondos públicos; y

III. Todos aquellos que en general les otorguen las leyes.

**Artículo 11.** Son vecinos del municipio de Juárez Hidalgo, los habitantes que tengan cuando menos un año de residencia dentro de su territorio.

**Artículo 12.** La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de seis meses.

**Artículo 13.** La vecindad no se pierde:

I. Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular o por cumplir algún servicio militar en el ejército nacional.

II. Desempeñar los cargos de elección popular cuando reúnan los requisitos exigidos por la Constitución Local del Estado y la ley reglamentaria.

III. Por ausentarse con motivo de estudios científicos o artísticos en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, del Estado o Municipal.

**Artículo 14.** Los vecinos del municipio además de las obligaciones que impone este ordenamiento a los habitantes, tienen las siguientes:

I. Inscribirse en el padrón electoral de su municipalidad.

II. Desempeñar los cargos de elección popular cuando reúnan los requisitos exigidos por la Constitución Local del Estado y la ley reglamentaria.

III. Asistir los días y horas que determinen las autoridades competentes para recibir la instrucción que previene la Ley del Servicio Militar Nacional, siempre y cuando tengan la nacionalidad mexicana y la edad requerida.

IV. Dar aviso cuando cambien de domicilio; y

V. Las demás que les impongan las leyes y reglamentos.

**Artículo 15.** Son derechos de los vecinos, además de los señalados para los habitantes:

I. Ser votado en las elecciones de sus respectivos municipios siempre que sean ciudadanos hidalguenses y reúnan los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y las leyes de la materia; y

II. Todos aquéllos que les otorgue la Ley.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 16.** Son autoridades municipales:

1. Presidente Municipal.
2. Síndico Procurador.
3. Regidores.
4. Secretario Municipal.
5. Tesorero.
6. Director de Obras Públicas.
7. Director de Seguridad Pública y Tránsito.
8. Director del Registro del Estado Familiar.
9. Director Jurídico.
10. Juez Menor Municipal.

**Artículo 17.** Son autoridades auxiliares:

1. Delegados Municipales.
2. Subdelegados Municipales.
3. Consejos de Colaboración Municipal.

**Artículo 18.** En cada comunidad excepto en la cabecera municipal, el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo Municipal nombrará un Delegado Municipal propietario y un suplente en los primeros quince días de enero de cada año, mismos que durarán en su encargo un año. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, y en su caso, del Presidente del Consejo Municipal, remover a los Delegados Municipales por el incumplimiento en sus obligaciones.

**Artículo 19.** Son obligaciones de los Delegados Municipales:

1. Coadyuvar con las autoridades municipales en la correcta aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
2. Cumplir con las comisiones que les delegue el ayuntamiento.
3. Velar por la tranquilidad y el progreso del municipio.
4. Auxiliar permanentemente en sus funciones al Juez Menor Municipal.
5. Comunicar al Presidente Municipal y al ayuntamiento de manera inmediata las novedades de trascendencia que ocurran en su comunidad.
6. Propugnar por la conservación y buen funcionamiento de los servicios públicos.

**Artículo 20.** En el municipio de Juárez, funcionará un Consejo de Colaboración Municipal que se integrará por un Coordinador, un Secretario, un Tesorero y el número de vecinos que se integren voluntariamente a éste. Las organizaciones y agrupaciones representativas de los principales sectores sociales de la comunidad, podrán quedar integradas dentro de los consejos de colaboración municipal.

En la organización, funcionamiento y supervisión de los consejos de colaboración municipal, sólo podrá intervenir la autoridad municipal.

**Artículo 21.** El Consejo de Colaboración Municipal será un órgano de promoción y gestión social y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y
- III. Presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o para modificarlos en su caso.

**Artículo 22.** El Consejo de Colaboración Municipal tendrá la obligación de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre sus actividades.

**Artículo 23.** El Presidente Municipal podrá autorizar al Consejo de Colaboración Municipal, la recepción de aportaciones económicas de la comunidad para la realización de sus fines sociales.

En este caso los recibos serán autorizados por la Tesorería Municipal y a ésta se concentrarán sus fondos, los cuales se aplicarán a la obra respectiva.

**Artículo 24.** Cuando uno o más de los miembros del consejo no cumplan con sus obligaciones y tengan suplentes, serán substituidos por éstos; si no existen, el Presidente Municipal podrá designar substitutos.

## **DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**Artículo 25.** El municipio con el concurso del Gobierno del Estado, cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable y alcantarillado.
- II. Alumbrado público.
- III. Limpia.

- IV. Comercio y mercados.
- V. Panteones.
- VI. Rastro.
- VII. Calles, parques y jardines.
- VIII. Seguridad pública y tránsito.
- IX. Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente
- X. Establecer el Sistema de Protección Civil para proteger a la población en casos de desastres o de algún fenómeno perturbador de conformidad con las leyes respectivas.
- XI. Turismo y recreación.
- XII. Registro del Estado Familiar.
- XIII. Sanidad; y
- XIV. Espectáculos.

**Artículo 26.** El ayuntamiento podrá concesionar aquellos servicios que no afecten a la estructura y organización municipal. En igualdad de circunstancias se preferirá a los vecinos del municipio para otorgar una concesión. No serán objeto de concesión los servicios de seguridad pública, de tránsito, registro del estado familiar y sanidad.

**Artículo 27.** Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el Ayuntamiento, serán administrados con la vigilancia del Presidente o por la de los órganos municipales respectivos en la forma que determine el Ayuntamiento.

**Artículo 28.** Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, a las contenidas en la concesión y a las que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**Artículo 29.** El Ayuntamiento requiere la autorización previa del Congreso del Estado, para concesionar sus servicios públicos, en los siguientes casos:

- I. Si el término de la concesión excede a la gestión del Ayuntamiento; y
- II. Si con la concesión del servicio público se afectan bienes inmuebles municipales.

## DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**Artículo 30.** El Presidente Municipal tendrá facultades para crear, de acuerdo con las necesidades administrativas, las dependencias que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos.

La creación de cada dependencia deberá hacerse por Decreto que expida el Ayuntamiento, el cual señalará las funciones y competencias a que deban sujetarse.

**Artículo 31.** Las dependencias encargadas de los servicios públicos, deberán contar con el personal suficiente para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 32.** Para ser titular de una dependencia municipal serán requisitos indispensables los siguientes:

- I. Ser de intachable honorabilidad.
- II. No tener antecedentes penales.
- III. Contar con los conocimientos necesarios para el buen desempeño de su cargo; y
- IV. Tener instrucción secundaria cuando menos.

**Artículo 33.** El Oficial del Registro del Estado Familiar tendrá a su cargo autorizar los actos del Estado Familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la demarcación del municipio; inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, las cuales se asentarán en las formas oficiales, de las que se llevará un duplicado en la Dirección del Registro del Estado Familiar del Gobierno del Estado.

Los actos del Registro del Estado Familiar, podrán verificarse en horas hábiles o inhábiles, pero nunca fuera de su jurisdicción.

**Artículo 34.** Con las formas del Registro del Estado Familiar se irán integrando volúmenes de acuerdo con el acto del Registro del Estado Familiar de que se trate, los cuales serán visados en su primera y última hojas, por el Secretario de Gobierno del Estado y se pondrá el sello de la Secretaría en cada volumen. Los volúmenes se integrarán cada año debiendo quedar el original en la oficina del Registro del Estado Familiar, así como los documentos que le correspondan.

**Artículo 35.** Los padres de familia tienen la obligación de declarar el nacimiento de sus hijos dentro de los cuarenta días siguientes al alumbramiento, presentando al menor ante el Oficial del Registro del Estado Familiar.

#### **CAPITULO IV DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**

**Artículo 36.** El Ayuntamiento del municipio de Juárez Hidalgo procurará mantener la paz, la tranquilidad y el orden público.

**Artículo 37.** La policía municipal de este Ayuntamiento, constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la población, siendo en consecuencia sus funciones oficiales: la vigilancia, la defensa social y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al presente Bando y Reglamentos que emanen de éste.

**Artículo 38.** La policía municipal estará bajo el mando del Presidente Municipal y se regirá por lo que establece la Ley Orgánica Municipal y por su reglamento interior.

**Artículo 39.** Tratándose de infracciones a las leyes federales, estatales o disposiciones del presente Bando y sus Reglamentos, la policía municipal se limitará a poner al infractor a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 40.** Todos los elementos de la policía municipal tienen la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, para su observancia sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

**Artículo 41.** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito establecerá las restricciones y medidas necesarias para el tránsito y estacionamiento de vehículos dentro del municipio.

**Artículo 42.** El Presidente Municipal fijará el monto de las multas por infracción al Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES CONTRA LA MENDICIDAD, LA EMBRIAGUEZ Y LA DROGADICCION**

**Artículo 43.** El Ayuntamiento pugnará por erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra causa que deteriore la imagen del municipio.

**Artículo 44.** La autoridad municipal sancionará a toda persona que escandalice en lugares públicos y perturbe el orden público.

**Artículo 45.** Queda estrictamente prohibido consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

**Artículo 46.** Queda estrictamente prohibido que las personas realicen sus necesidades fisiológicas ya sea en la vía pública o al aire libre.

**Artículo 47.** El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran alguna discapacidad y que mendiguen por el municipio sean atendidos por sus familiares o en su caso canalizarlos a centros especiales para su cuidado.

**Artículo 48.** La autoridad municipal combatirá el alcoholismo y la drogadicción.

## **CAPITULO VI DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES**

**Artículo 49.** El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de actividades comerciales previa comprobación del interesado de haber cumplido los requisitos sanitarios y de higiene para el funcionamiento de dichos establecimientos.

**Artículo 50.** El ejercicio de cualquier actividad por parte de los particulares deberá ajustarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos emanados del mismo y circulares, o en su caso, a las establecidas en el permiso respectivo.

**Artículo 51.** El Ayuntamiento tiene la facultad de determinar el lugar para la ubicación del tinguis y puestos semifijos o cambiarlos en su caso previo aviso a sus propietarios.

## **CAPITULO VII DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**

**Artículo 52.** El Ayuntamiento tendrá facultad para autorizar, suspender o prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice dentro del municipio, así como intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a la función tomando en consideración tanto la categoría del espectáculo como la higiene de los establecimientos de acuerdo al reglamento correspondiente y a las disposiciones aplicables.

## **CAPITULO VIII DEL RASTRO, TRANSITO E INTRODUCCION DE GANADO**

**Artículo 53.** La matanza de ganado podrá realizarse únicamente con permiso previo de la autoridad municipal.

**Artículo 54.** La autoridad municipal verificará la salud de animales y de las condiciones de higiene de los lugares donde se vayan a sacrificar.

**Artículo 55.** Todo vendedor de carne tiene la obligación de presentar a la Presidencia Municipal, las facturas o documentos que acrediten la procedencia y tenencia legal de los animales sacrificados o próximos a sacrificar.

**Artículo 56.** El ganado que no esté debidamente documentado, será retenido para las aclaraciones correspondientes.

## **CAPITULO IX DE LOS PANTEONES**

**Artículo 57.** Ningún panteón podrá abrirse al servicio público sin previo acuerdo del Ayuntamiento y de la autoridad sanitaria correspondiente.

**Artículo 58.** No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de que transcurran 24 horas del fallecimiento salvo que el médico expida el certificado de defunción y exprese en dicho documento que urge la inhumación del cadáver por considerar que peligra la salud pública o cuando las autoridades sanitarias lo determinen.

**Artículo 59.** No podrán los cadáveres permanecer más de 48 horas y hasta 72 sin ser inhumanos, a menos que se exija realizar una investigación judicial o cuando tenga el permiso correspondiente de las autoridades sanitarias para embalsamar el cuerpo o conservarlo en forma, o bien cuando sus órganos sean destinados para usos científicos o pedagógicos de acuerdo a la ley en vigor bajo las condiciones de las mismas autoridades.

**Artículo 60.** Los panteones se sujetarán al horario y disposición que fije el reglamento respectivo. Las agencias de inhumación tienen la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades municipales.

## **CAPITULO X SALUD PUBLICA**

**Artículo 61.** Se entenderán por servicios de salud pública todos aquéllos que se relacionen con el fin de proteger, promover y restablecer la salud de las personas y de la colectividad.

**Artículo 62.** Para tal efecto del artículo anterior, la Dirección de Sanidad Municipal podrá designar personal capacitado para cumplir sus funciones y coordinará esfuerzos con instituciones de salud.

**Artículo 63.** Todos los establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro de los que de acuerdo a las disposiciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno, requieren licencia para su apertura, deberán previamente obtener la autorización sanitaria correspondiente.

**Artículo 64.** Los establecimientos comerciales e industriales deberán contar con las condiciones mínimas de seguridad para el personal que labora en ellas.

**Artículo 65.** El Ayuntamiento fijará las normas que deberán cumplir los diferentes giros comerciales que se pretenda establecer en el municipio.

**Artículo 66.** El Ayuntamiento realizará campañas para erradicar la proliferación de perros callejeros y será obligatorio para sus propietarios el llevar a sus perros a vacunar.

**Artículo 67.** El Ayuntamiento vigilará el uso de drogas y plaguicidas no autorizadas, así como el verter sustancias tóxicas, inflamables y explosivas en el sistema de alcantarillado municipal. Queda prohibida la venta de sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y aquéllos que al inhalarse perjudiquen la salud a menores de edad y a toda aquella persona de la que se sospeche pueda utilizarla en contra de la salud.

## **TITULO CUARTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGICO**

### **CAPITULO I DE LAS OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS**

**Artículo 68.** Para la ejecución de obras del municipio, será facultad de las autoridades municipales a través de la Dirección de Obras Públicas, las siguientes:

1. Estudiar proyectos y ejecutar obras públicas.
2. Elaborar, aprobar y en su caso ejecutar el plan regulador municipal acorde al Plan de Desarrollo Municipal.
3. Autorizar los números oficiales y la nomenclatura de calles y avenidas.
4. Expedir la licencia para la ocupación de las vías públicas con motivo de construcción o reparación de pavimento.

5. Supervisar que las obras autorizadas reúnan las condiciones necesarias de seguridad.
6. Expedir licencia a todo tipo de construcción aprobada de acuerdo a las disposiciones aplicables.
7. Vigilar que no haya un crecimiento desordenado e irregular de los asentamientos humanos y clausurar aquellos asentamientos que pretendían realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador y sobre el derecho de vía.
8. El Ayuntamiento mediante la Dirección de Obras Públicas vigilará la construcción de obras de toda índole, pudiendo ordenar la suspensión de las mismas, si no se cumple con los lineamientos establecidos y con las normas técnicas.
9. El Ayuntamiento tiene la facultad de retirar o reinstalar los cercados, que las personas desplacen con el fin de invadir o apropiarse de la vía pública, sin que ello implique daño en propiedad ajena.
10. Todas las caídas naturales de agua deben conservar su cauce original. Si algún propietario cierra el cauce para evitar que pase por su propiedad por donde siempre ha circulado, deberá quitar sus repesos. En caso de no hacerlo se considerará como infracción por daño a la vía pública.

## **CAPITULO II DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Artículo 69.** La autoridad municipal se sujetará a la legislación en materia de asentamientos humanos, procediendo en el ámbito de su competencia a:

1. Dictar las disposiciones pertinentes a fin de que las tierras, aguas y bosques se utilicen de acuerdo a lo señalado por el Ayuntamiento.
2. Evitar la especulación comercial de inmuebles destinados a vivienda popular.
3. Celebrar convenios con la Federación, con los Estados y otros Municipios que apoyen el Plan de Desarrollo Municipal.

## **CAPITULO III ECOLOGIA**

**Artículo 70.** Las disposiciones sobre protección al ambiente que regirán en este municipio estarán sustentadas en la Ley de Equilibrio y Protección

al Ambiente. Tienen como objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del ambiente así como la prevención y control de la contaminación.

**Artículo 71.** Serán motivo de prevención y control por parte de las autoridades municipales, los contaminantes y sus causas cualquiera que sea su procedencia u origen, que en forma directa o indirecta dañen o degraden los ecosistemas y la salud de la población.

**Artículo 72.** Los proyectos de obras públicas de particulares que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, serán aprobados por el Ayuntamiento para su instalación dentro del territorio municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el presente Bando y por las autoridades competentes. El Ayuntamiento podrá pedir a la dependencia competente que revise la aprobación, modificación o rechazo del proyecto, a efecto de minimizar daños ambientales durante su ejecución o funcionamiento.

**Artículo 73.** Las autoridades municipales promoverán campañas especialmente enfocadas a la niñez para crear una cultura ecológica y de protección al medio ambiente.

**Artículo 74.** El Ayuntamiento participará en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio.

**Artículo 75.** El Ayuntamiento a través de sus organismos auxiliares dictará las medidas que estime pertinentes con el objeto de proteger a la flora y fauna, especialmente aquellas especies que estén en peligro de extinción o se consideren benéficas para el equilibrio del ecosistema.

**Artículo 76.** Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad municipal todo hecho u omisión que genere contaminación.

**Artículo 77.** Es obligación de los habitantes del municipio, auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de reforestación.

#### **CAPITULO IV EL USO DE LA VIA PUBLICA**

**Artículo 78.** Los propietarios de vehículos podrán disponer de la vía pública para estacionar sus vehículos en el lugar que no sea prohibido y el tiempo de uso no rebase las 72 horas.

**Artículo 79.** Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, buzones, edificios públicos y demás bienes Municipales, Estatales y Federales deben ser motivo de cuidado y respeto por parte de la población, por lo que no se permitirá la colocación de propaganda de cualquier especie ya sea pegada o pintada.

La colocación de propaganda en muros de la Presidencia Municipal se hará con previa autorización, así como la colocación de mantas y pasacalles con fines propagandísticos

La propaganda con fines electorales se sujetará a lo dispuesto por la ley de la materia.

**Artículo 80.** Ningún ciudadano deberá conducir vehículos automotores si se encuentra en estado de ebriedad.

**Artículo 81.** Las personas que bajo el influjo de drogas o estupefacientes y quienes se encuentren en incontrolable estado de ebriedad, no podrán deambular por la vía pública.

**Artículo 82.** Queda prohibido activar equipos electrónicos a elevados volúmenes de sonido en la vía pública sin previa autorización de la Presidencia Municipal, así como la activación de artefactos diversos que pudieran generar contaminación por ruido.

## **CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 83.** Se considera como infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, toda acción u omisión individual o colectiva realizada en contravención a sus disposiciones.

**Artículo 84.** Las infracciones cometidas por personas físicas o morales de los diversos preceptos de este Bando serán sancionados con multas de uno hasta veinticinco días de salario mínimo vigente según la gravedad de la infracción o con arresto no mayor de 36 horas de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 85.** Las infracciones a las disposiciones de este Bando en ejercicio de actividades comerciales, serán sancionadas con multa de cinco hasta cincuenta días de salario mínimo vigente y/o con clausura de los establecimientos.

**Artículo 86.** En la imposición de las sanciones pecuniarias se tomarán en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, condición social y cultural, así como los antecedentes del infractor.

**Artículo 87.** El Presidente Municipal está facultado para que en los casos que se considere necesario dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que no podrá sustituirse con multa ni exceder de 36 horas.

**Artículo 88.** Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en que se delegue el cargo de Juez Menor Municipal, sancionar las faltas a las disposiciones legales que rijan en el municipio.

**Artículo 89.** Las campanas de los templos sólo podrán usarse para solemnizar fiestas patrias o cualquier suceso notable que señale el ejecutivo municipal, o para pedir auxilio al vecindario en caso de alarma, independientemente de las celebraciones y prácticas religiosas que normalmente se realicen.

**Artículo 90.** Los casos no previstos en este Bando de Policía y Buen Gobierno serán resueltos por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento en sesión de cabildo, mediante circulares, acuerdos y disposiciones que para tal efecto se expidan.

## **CAPITULO VI DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 91.** En contra de los actos y acuerdos dictados por el Presidente Municipal, por funcionarios o cualquier otra autoridad del municipio, relativo a la calificación de infracciones, correcciones disciplinarias, medidas de seguridad y demás actos de gobierno, procederán los recursos de revocación y reconsideración, debiendo estos promoverse por escrito en un término de 5 días, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento o notifique del acto reclamado.

**Artículo 92.** El escrito en que se promueva el recurso, deberá ir acompañado de documentos en que se funde derecho y acredite el interés jurídico del promovente.

**Artículo 93.** El C. Presidente Municipal conocerá del recurso, y en su caso confirmará, revocará o modificará el acto o acuerdo recurrido en un plazo no mayor a 15 días.

**Artículo 94.** En contra de la resolución de Presidente Municipal, no procederá recurso ulterior en el orden municipal.

**Artículo 95.** Cuando se trate de acuerdos que impongan multas por infracciones de reglamentos, solo se dará curso a la revocación, si el recurrente deposita en la Tesorería Municipal el importe de ellas.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad y que se opongan a las previstas en el presente Bando.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y publicación, dado en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Municipal a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Los CC. Profr. Ubaldo Pérez Hernández, Presidente de la H. Asamblea Municipal, Filimón Galindo Badillo, Regidor; Tiburcio Pérez Ortiz, Regidor; Angel Martínez Calixto, Regidor; Gregorio Ramos Martínez, Regidor; Ma. Guadalupe Mohedano Solis, Regidor; Silverio Pérez Bazán, Regidor; Profr. Francisco Pérez López, Regidor; Oliverio Zapata Sánchez, Regidor; Ranulfo Pérez Saldivar, Regidor; Mauel Barrera Olvera, Síndico Procurador. RUBRICAS.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto. Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Palacio Municipal de Juárez Hidalgo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**PROFR. VALENTIN ZAPATA PEREZ.**

**EL C. SECRETARIO MUNICIPAL**

**DELFINO MUNOZ FUENTES**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

EXPEDIENTE:320/95 REQUISITORIA:002/96,  
DESPACHO: 02-96, POBLADO:RANCHO NUEVO  
MUNICIPIO:PISAFLORES, ESTADO:HIDALGO.

- - -En observancia al acta circunstanciada del C. Actuario adscrito de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, y en cumplimiento al auto de fecha 14 de marzo de 1996, emitido por este H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en la ciudad de Pachuca, Hgo., con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente, se notifica por EDICTOS al señor VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ, el auto de fecha 15 de enero de 1996, relativo al expediente registrado y radicado ante el Tribunal Superior Agrario, en la ciudad de México, bajo el número 320/95, derivado de la acción agraria de Primera Ampliación de Ejido, del Poblado Rancho Nuevo, Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo, para que haga valer lo que a su derecho corresponda, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", el Periódico Oficial del Estado y en la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo. - - - - -

- - -Cúmplase, notifíquese y publíquese. - - - - -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

EXPEDIENTE:382/95-14, POBLADO:TEZONTEPEC DE ALDAMA  
MUNICIPIO:TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO:HIDALGO.

- - -En observancia al acuerdo de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se notifica y emplaza al señor RAYMUNDO ALVAREZ GARCIA, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente, por EDICTOS, el auto de radicación de esa misma fecha, donde se ordena formar expediente número 382/95-14 ante este H. Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, relativo al Juicio Agrario Sucesorio intestamentario para la transmisión de los derechos agrarios, promovido por LEONOR Y VICTORIA ambas de apellidos ALVAREZ GARCIA, en su calidad de hijas de la extinta ejidataria MARIA GARCIA CORNEJO y se señalan las 13:30 horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la audiencia de ley, y haga valer lo que a su derecho corresponda; publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", el Periódico Oficial del Estado, en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo., y en los Estrados de este H. Tribunal. - - - - -

- - -Cúmplase, notifíquese y publíquese. - - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

EXPEDIENTE:08/96-14, POBLADO:VILLA DE TEZONTEPEC

MUNICIPIO:VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO:HIDALGO.

- - -En observancia al acuerdo de fecha 15 quince de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, se notifica con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente, por medio de EDICTOS a los señores HERIBERTO y MARIA ambos de apellidos BELLO GOMEZ, el auto de radicación de esta misma fecha donde se ordena formar el expediente número 08/96-14 ante este H. Tribunal Unitario Agrario, relativo al juicio agrario sucesorio intestamentario para la transmisión de los derechos agrarios, promovido por MARIO y CELIA ambos de apellidos BELLO GOMEZ, en su calidad de hijos de la extinta ejidataria PETRA GOMEZ SANCHEZ; se señalan las 13:00 horas del día 25 de junio de 1996, para que tenga verificativo la audiencia de ley, y hagan valer lo que a su derecho corresponda; se publicará por dos veces dentro de un plazo de 10 días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", el Periódico Oficial del Estado y en la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hgo. - - -

- - -Cúmplase, notifíquese y publíquese. - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

2-2

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

EXPEDIENTE:293/95 REQUISITORIA:103/95,

DESPACHO: 321-95, POBLADO:FRACCION TENANGO

MUNICIPIO:CHAPULHUACAN, ESTADO:HIDALGO.

- - -En observancia al acuerdo de radicación del Tribunal Superior Agrario de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se notifica con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente, por medio de EDICTOS a las señoras ELEONORA RUBIO RAIGADAS DE ARZATE Y DOMITILA RUBIO DE PELCASTRE, respecto del predio denominado "CUAQUITECO o LA GRUTA"; y al señor GUMERSINDO ANGELES A., respecto de los predios denominado "EL CARRIZAL" y "FRACCION TENANGO", se formó expediente número 293/95 ante el mismo, en la ciudad de México, relativo al Juicio de Dotación de Tierras, ubicadas en el Poblado "Fracción Tenango", Municipio de Chapulhuacan, en el Estado de Hidalgo, para que hagan valer sus derechos; se publicará por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "EL Sol de Hidalgo", el Periódico Oficial del Estado, en la Presidencia Municipal de Chapulhuacan, Hgo., y en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, con residencia en Pachuca, Hgo. - - -

- - -Cúmplase, notifíquese y publíquese. - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

2-2

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Patricia Garrido Olvera, Endosatarios en Procuración al Cobro de Dollar Renta Car D VA, en contra de Rubén Guerrero Sánchez, expediente No. 80/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción es: Bien inmueble, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 03, en Zapotlán, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y lindancias: Al Norte: 31.80 metros y linda con Calle Divisoria; Al Sur: 31.80 metros y linda con José Cervantes Hernández; Al Oriente: 14.47 metros linda con Calle Hidalgo; Al Poniente: 18.00 metros y linda con Olga Inés Ensástiga de Gallego.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$80,394.85 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3-1

Pachuca, Hgo., marzo 25 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-28.

SHCP



ADMINISTRACION LOCAL  
DE RECAUDACION  
PACHUCA, HGO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1996, SE REMATARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO 84.5 DE LA CARRETERA ME - XICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

24 (VEINTICUATRO) TELAHES (MAQUINARIA) MARCA COMPTON.

NUMERO	SERIE	NUMERO ECONOMICO	COSTO
01	14-458-1	14	\$40,000.00
02	14-458-2	13	"
03	14-381-20	15	"
04	13-873-8	16	"
05	13-873-95	17	"
06	S/N	18	"
07	14-186-79	19	"
08	S/N	20	"
09	14-186-79	21	"
10	S/N	22	"
11	14-186-51	23	"
12	14186 -93	24	"
13	14-186-74	2	"
14	14-186-86	1	"
15	14-186-50	4	"
16	14-186-102	3	"
17	S/N	6	"
18	14-384-17	5	"
19	14-384-14	8	"
20	14-822-6	7	"
21	14-823-11	10	"
22	14-381-15	9	"
23	14-522-5	12	"
24	14-377-4	11	"

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A LA EMPRESA MOREIDA, S.A. DE C.V., PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL NUMERO 66935 A CARGO DE LA MISMA, POR CONCEPTO DE PARCIALIDADES.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE-----\$768,000.00-----  
------(SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS LOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PACHUCA, HGO., 20 DE MARZO DE 1996.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.

J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.

S H C P



ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A LAS 13.00 HORAS DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1996, SE REMATARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

UN HORNO ELECTRICO MARCA "BIRLEC", COLOR GRIS TIPO B-25 DE 80 KW. TEMPERATURA MAXIMA 1,000C°, NUMERO DE SERIE 65 98-F.

UN TRANSFORMADOR COLOR AZUL MARCA "WOLEN" DE 220 VOLTS, 80 KW. KV. 216 L.V. 2100, PHASES 3, NUMERO DE SERIE 23884.

UN ARRANCADOR PRIMARIO MARCA "WATFORD" DE HORNO No. -4-.

UN ARRANCADOR SECUNDARIO MARCA "ELLISON" DE HORNO No. -4-.

UN TABLERO DE MEDICION, PARA AMPERES Y VOLTS DE HORNO No. -4-.

UN TABLERO DE CONTROL DE TEMPERATURA DE AMPERES Y VOLTS DE HORNO No. -4-.

UN HORNO ELECTRICO MARCA "BIRLEC", COLOR GRIS TIPO B-243 DE 160 KW, TEMPERATURA MAXIMA DE 1,000 C°, NUMERO DE SERIE - 6599-F.

UN TRANSFORMADOR COLOR AZUL MARCA "WOLEN" DE 220 VOLTS 160 KW. J.V 21 Y L.V 2100 PHASES NUMERO DE SERIE 23885.

UN ARRANCADOR PRIMARIO MARCA "WATFORD" DE HORNO NUMERO -5-.

UN ARRANCADOR SECUNDARIO MARCA "ELLISON" DE HORNO NUMERO -5-.

UN TABLERO DE MEDICION PARA AMPERES Y VOLTS DE HORNO No. -5-.

UN TABLERO DE CONTROL DE TEMPERATURA DE AMPERES Y VOLTS DE HORNO No. -5-.

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A LA EMPRESA TIZA METALURGICA, S.A. DE C.V. PARA HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS FISCALES NUMEROS 8389, 8391 Y 8392 A CARGO DE LA MISMA POR CONCEPTO DE DIFERENTES IMPUESTOS DEJADOS DE PAGAR.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE- - - -\$169,269.52- - - - - (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE - - - PESOS 52/100 M. N.)- - - - -

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUERA LAS LOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PACHUCA, HGO. 20 DE MARZO DE 1996. EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.

J. JESUS VORTIZ MUÑOZ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-01

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/015/96**

NOMBRE DEL DEUDOR:	RIGOBERTO SOTO CHAVEZ
REGISTRO PATRONAL:	S10-10103-19
CREDITO:	939000200
BIMESTRE:	8/92
IMPORTE:	\$ 4,933.25
BASE DEL REMATE:	\$751,828.00
POSTURA LEGAL:	\$501,243.72
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 13 DE MARZO DE 1996.

A LAS 14.00 HRS. DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1996, SE REMATARA EL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS IMSS. 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, CENTRO. PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN: CASA HABITACION O PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA SEXTA MANZANA DEL BARRIO DE MORELOS DE TECOZAUTLA, HGO., QUE MIDE Y LINDA AL NORTE 123.60 MTS. CON CAMINO VIEJO A PANHE, AL SUR 275 MTS. CON CEJA DEL CERRO, AL ORIENTE 300.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ISIDRO COYOTE Y ALFREDO ROJO, Y AL PONIENTE EN DOS LINEAMIENTOS DE 210 MTS. Y 150.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ISIDRO COYOTE, LOS COMPRADORES ADQUIEREN EL PREDIO EN LA PROPORCION SIGUIENTE, EL SR. RIGOBERTO SOTO CHAVEZ, OCHO DECIMAS PARTES, ROBERTO CHAVEZ BARQUERA, UNA DECIMA PARTE Y ELVA SOTO CHAVEZ, UNA DECIMA PARTE.

NOTA: SUPERFICIE TOTAL: 6-17-76 HAS. (SEGUN ESCRITURAS). UNIDAD RENTABLE: PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HRS. DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA C. ESTRADA CAMARGO.

Vg. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA  
DELEGADO ESTATAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDERN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2-1

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 1o. Y 8 DE ABRIL DE 1996.

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**AUTOTRANSPORTES  
VALLE DEL MEZQUITAL, S.A. DE C.V.**

# **AVM**

**TULA DE ALLENDE, HGO. 01 DE ABRIL DE 1996.**

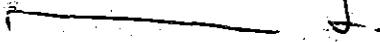
### **CONVOCATORIA:**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 179, 180, 183, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 200, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "AUTOTRANSPORTES VALLE DEL MEZQUITAL, S.A. DE C.V."**, Sr. **EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA**, **C O N V O C A**, a todos los accionistas de la misma a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se efectuará el día 17 de Abril de 1996, **EN PRIMERA CONVOCATORIA** a las 8:00 A.M. y en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las 10:00 A.M. en el domicilio de la Sociedad, Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

### **ORDEN DEL DIA:**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.**
- III.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL COMISARIO.**
- IV.- RATIFICACION DEL INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS A LA SOCIEDAD.**
- V.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA ACEPTACIÓN DE DEUDAS BANCARIAS EN LO PERSONAL POR CADA ACCIONISTA DE ACUERDO A SU PORCENTAJE.**
- VI.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.**
- VII.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO EN SU CASO QUE SE OCUPARA DE EFECTUAR LOS TRAMITES RELATIVOS A LA ESCRITURACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, ANTE LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO.**
- VIII.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

**ATENTAMENTE:**

  
**SR. EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**DE ADMINISTRACIÓN.**

*Xicotencatl 14, Tula de Allende 42800, Hidalgo.*  
*Tels. 91 (773) 202-59, 202-64, 201-48; Fax. 207-98*

*R. F. C. AVM 590620 FC3*

**URBANOS Y SUBURBANOS  
DE TULA, S.A. DE C.V.**

**UST**

**TULA DE ALLENDE, HGO. 01 DE ABRIL DE 1996.**

**CONVOCATORIA:**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 179, 180, 183, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 200, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "URBANOS Y SUB-URBANOS DE TULA S.A. DE C.V."**, Sr. **EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA, C O N V O C A**, a todos los accionistas de la misma a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se efectuará el día 17 de Abril de 1996, **EN PRIMERA CONVOCATORIA** a las 14:00 P.M. y en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las 16:00 P.M. en el domicilio de la Sociedad, Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.**
- III.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL COMISARIO.**
- IV.- RATIFICACION DEL INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS A LA SOCIEDAD.**
- V.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA ACEPTACIÓN DE DEUDAS BANCARIAS EN LO PERSONAL POR CADA ACCIONISTA DE ACUERDO A SU PORCENTAJE.**
- VI.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.**
- VII.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO EN SU CASO QUE SE OCUPARA DE EFECTUAR LOS TRAMITES RELATIVOS A LA ESCRITURACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, ANTE LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO.**
- VIII.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

**ATENTAMENTE:**

**SR. EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN.**

*Xicotencatl 14, Tula de Allende 42800, Hidalgo.  
Tels. 91 (773) 202-59, 202-64, 201-48; Fax. 207-98*

*R.F.C. USU 720629 ES6*



TULA DE ALLENDE, HGO. 01 DE ABRIL DE 1996.

**CONVOCATORIA:**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 179, 180, 183, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 200, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "OVNI-BUS S.A. DE C.V."**, Sr. **EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA**, **CONVOCA**, a todos los accionistas de la misma a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se efectuará el día 17 de Abril de 1996, **EN PRIMERA CONVOCATORIA** a las 12:00 P.M. y en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las 14:00 P.M. en el domicilio de la Sociedad, Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- III.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL COMISARIO.
- IV.- RATIFICACION DEL INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS A LA SOCIEDAD.
- V.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA ACEPTACIÓN DE DEUDAS BANCARIAS EN LO PERSONAL POR CADA ACCIONISTA DE ACUERDO A SU PORCENTAJE.
- VI.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.
- VII.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO EN SU CASO QUE SE OCUPARA DE EFECTUAR LOS TRAMITES RELATIVOS A LA ESCRITURACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, ANTE LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO.
- VIII.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE: 

**SR. EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**DE ADMINISTRACIÓN.**

**OVNI BUS, S.A. DE C.V.**

Xicotencatl 14, Tula de Allende, 42800, Hgo. Tels. 91 (773) 202-59, 202-64, 201-48. Fax. 207-98

**AUTOTRANSPORTES  
MEXICO-ACULCO-EL TEPOZAN, S.A. DE C.V.**

# MAT

TULA DE ALLENDE, HGO. 01 DE ABRIL DE 1996.

**CONVOCATORIA:**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 179, 180, 183, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 200, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "AUTOTRANSPORTES MEXICO-ACULCO EL TEPOZAN, S.A. DE C.V."**, Sr. **EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA**, **C O N V O C A**, a todos los accionistas de la misma a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se efectuará el día 17 de Abril de 1996, **EN PRIMERA CONVOCATORIA** a las 10:00 A.M. y en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las 12:00 A.M. en el domicilio de la Sociedad, Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- III.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y DEL COMISARIO.
- IV.- RATIFICACION DEL INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS A LA SOCIEDAD.
- V.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA ACEPTACIÓN DE DEUDAS BANCARIAS EN LO PERSONAL POR CADA ACCIONISTA DE ACUERDO A SU PORCENTAJE.
- VI.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.
- VII.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO EN SU CASO QUE SE OCUPARA DE EFECTUAR LOS TRAMITES RELATIVOS A LA ESCRITURACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, ANTE LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO.
- VIII.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**ATENTAMENTE:**

**SR. EDGAR ANTONIO ANCONA LEYVA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**DE ADMINISTRACIÓN.**

Xicotencatl 14, Tula de Allende 42800, Hidalgo.  
Tels. 91 (773) 202-59, 202-64, 201-48; Fax. 207-98

R.F.C. AMA 640107 QZ5

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**JORGE FRANCISCO MARTINEZ LUNA.**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 1087/95, por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso. Se ordenó notificarle que Carmen Yadira Narváez Castillo, promueve Juicio Familiar de divorcio Necesario en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda planteada en su contra, en un término de sesenta días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto en el Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por desentendadamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y La Región que se publica en esta Ciudad.

**3 - 3**

Tula de Allende, Hgo., 7 de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- C. LOURDES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-12

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Amador León Félix en contra de Rosa Isela Mendoza Ibáñez, expediente número 968/995, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hgo., a 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, por presentado Amador León Félix, con su escrito de demanda, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita, emplácese a los demandados Rosa Isela Mendoza Ibáñez y Francisco Rojas González, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para el efecto de que se les haga saber que deberán presentarse dentro de un término de 30 treinta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, cuyo término empezará a contar a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 11 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- P.D.D. Z VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-11

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

**LIC. GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA**, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Enrique Mata Pineda expediente 720/995.

Se señalan las 10:00 horas del día 10 de abril del año en curso, para celebrarse verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del presente Juicio para lo cual se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$19,000.00 M.N., valor pericial estimado en autos. Publíquense

los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo, así mismo en el lugar de la ubicación del bien inmueble embargado, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 12 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HDEZ.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-08.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leticia Santos Salcedo en contra de Gerardo Castañeda Martínez, expediente número 1344/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio. Ubicado en Avenida Hidalgo Número 2 de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de esta H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 2 dos de abril del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., marzo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-13.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

Que por auto de fecha 20 veinte de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente número 1173/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Liliana Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, se ha ordenado publicar el proveído de la fecha antes mencionada el cual a la letra dice lo siguiente: "Apan, Hgo., a 20 veinte de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, por presentada Liliana Hernández Olvera, promoviendo en términos de su escrito de demanda, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 91, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 672 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente, en contra de la parte demandada al no contestar la demanda establecida en su contra.- II.- Queda integrada la litis en el presente Juicio.- III.- Se abre un término para ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles fatales, para ambas partes.- IV.- Publíquese el presente acuerdo en los Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé.- Dos firmas ilegibles.

**3 - 3**

Apan, Hgo., a 12 de marzo de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-14.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. EDGAR RAMIREZ MENDOZA.**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el expediente número 1211/94, por auto de fecha 31 de julio del año próximo pasado en su punto cuarto se ordenó notificarle que se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de diez días hábiles fatales para las partes, ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por ignorarse su domicilio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 627 del Código de Procedimientos Civiles, 58, 91 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado.

Publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 11 de enero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-18.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Hidalgo, promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad en contra de Margarita Rebollado Vargas, expediente número 374/94.

I.- Se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve treinta horas del día 2 dos de abril año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente Juicio.

II.- En preparación de la confesional admitida a la parte actora, cítese a la C. Margarita Rebollado Vargas para que comparezca personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones el día y hora señalados, apercibiéndole que de no ser así, será declarada confesa de las que se califican de legales.

III.- En preparación de la testimonial admitida o la ocursoante, requiérasele para que el día y hora antes señalados, presente a sus testigos en este Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no ser así, será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-15

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Sabino Ubilla Ramírez, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Adolfo León Rodríguez y Otros, expediente número 442/995.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 15 de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$3'826,174.00, valor pericial estimado en autos

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo así mismo en el lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargados, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FÉLIX ROCIO GUERRERO HDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-20.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

Haciendo del conocimiento al público en general que en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Ixtlahuaca, promovido por María Guadalupe Suárez Ixtlahuaca, expediente número 1327/95.

Se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre, los estrados de este H. Juzgado y en el lugar del fallecimiento del autor de la presente sucesión José Ixtlahuaca, haciendo saber a los que crean tener derecho para heredar los bienes del autor de la presente sucesión, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados comparezcan a este H. Juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 19 de Marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-19.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Antonio Pérez Portillo en contra del C. Gerardo Alfonso A. Sáenz, Exp. Núm. 853/95, la cual tendrá verificativo el día 25 de abril del año en curso a las 10:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Casa-habitación ubicada en Samuel Arias y Soria No. 204 de esta Ciudad, con colindancias y medidas:

Al Norte: mide 10.00 diez metros y linda con Calle de Samuel Arias y Soria.

Al Oriente: mide 10.00 diez metros y linda con Lote No. 02.

Al Sur: mide 10.50 metros y linda con fracción restante del mismo Lote.

Al Poniente: mide 11.00 once metros y linda con área verde.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$280.000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos ordenados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 13 trece de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-15

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA PACHECO HERNANDEZ E IRMA GONZALEZ PACHECO, promueven este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario de Roberto González Pacheco, expediente 857/94.

Hágase saber parientes se crean derecho a la herencia, hagan valer sus derechos hereditarios, dentro término Ley.

Publíquese presente dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional y sitios públicos de costumbre, lugar fallecimiento de cujus, término comparezcan deducir derechos hereditarios, 40 cuarenta días a partir última publicación Periódico Oficial Estado.

Cumplimiento artículo 793, Código Procedimientos Civiles Vigente Estado.

2 - 1

Huichapan, Hgo., 23 febrero 1996.- El C. Actuario.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Próximo 5 de abril de 1996 a las 10:00 horas, se verificará Primera Almoneda de Remate del inmueble sito en Adolfo López Mateos No. 49 Andador 2 Frac. I. medidas y colindancias obran exp. 330/93, Juicio Ejecutivo Mercantil Gilberto J. Trápala P. Vs. Rafael Sánchez Velasco, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de \$48,500.00 valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces dentro de 9 días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos y ubicación del inmueble. Convóquense postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., febrero 21 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-12

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Enrique Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Dina de Tula S.A. de C.V., como deudor principal y Juan Manuel del Valle Block, Bruno Patricio del Valle Block, Manuel del Valle Rice como Avals, número de expediente 635/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados en el presente Juicio y los cuales consisten en: un Predio urbano terreno y casa el cual se encuentra ubicado en la Calle Inglaterra No. 42 Parque San Andrés Delegación Coyoacán en México, D.F., el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en Loma de Ixtazacuála, Carretera Tula-Jorobas S/N (Frente a la Entrada de Petroquímica), en el Municipio de Atitalaquía, Hgo; y cuyas medidas y colindancias de dichos inmuebles se encuentran descritas en autos del expediente antes mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4'530,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre del Domicilio donde se encuentren los bienes y el tablero notificador de este H. Juzgado.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Ciudadano Juez competente del Distrito Judicial de Tula de Allende Estado de Hidalgo y al Ciudadano Juez competente del Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 29 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN L.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-14.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julieta G. Flores Vera, en su carácter de depositaria de los créditos litigiosos, en contra de Lázaro y Filiberto Durán López, expediente número 372/90.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción son: Bienes inmuebles.- 1). Rancho ubicado en Tecruz Cozapan, en Metztlán, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 41.70 mts. linda con Vda. de Rancho de Cozapan; Al Sur: 41.70 mts. linda con Canal de Cocotzingo; Al Oriente: 570.00 mts. linda con Luciano Lozada; Al Poniente: 570.00 mts. linda con Tomasa Pérez de Durán. 2). Predio rústico denominado "Loma de Coatenó", en Metztlán, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 31.00 mts. y linda con Lázaro Durán antes con Raymundo Trejo e Hilario Ordaz; Al Sur: 31:00 mts. linda con camino viejo que conduce al Pueblo de Atzolcinta; Al Oriente: 97.00 mts. linda con Canal de Servicio de Riego antes con Cipriano Maya; Al Poniente: 97.00 mts. linda con sucesión de Francisco Sánchez López. Bienes muebles. 1). Una Camioneta Marca Datsun, color azul cielo, pick-up, doble cabina, Modelo 1984, con Placas de circulación No. HN-8341 del Edo. de Hidalgo. 2). Una Camioneta Marca Ford, color gris claro, tipo pick-up, con Placas de circulación HN-1146 Modelo 1987, No. de Registro Federal de Automóviles 7725710.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 horas del día 10 diez de abril de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$239,106.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de los tres días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, por cuanto hace a los bienes muebles.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 14 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-15.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Rojas Cravioto y/o Jorge A. Cravioto Bautista, Endosatarios en Procuración del Sr. César Guerrero Alvarez, en contra de José Martín Pérez Ramírez, expediente No. 1396/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción es: Bien inmueble. Ubicado en el Lote No. 10 de la Manzana 23, Zona 1, No. 210-D de la Avenida Rojo Gómez en Santa Julia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.43 metros y linda con Lote No. 9; Al Sur: 5.30 metros y linda con Lote No. 9; Al Oriente: 9.30 metros y linda con Avenida Javier Rojo Gómez; Al Poniente: 9.40 metros linda con Lote Núm. 11.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 22 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-22.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Trinidad Bernabé Zaragoza Tenorio en contra de Rafael Velázquez Piña, número de expediente 671/94 el cual se encuentra radicado en este Juzgado.

Se decreta en pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 10 diez de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, propiedad de Rafael Velázquez Piña, el cual se encuentra ubicado en: Calle Valle del Agua Número 104 ciento cuatro, Manzana 8 ocho, Lote 5-0, Sección Siete en el Fraccionamiento Valle de San Javier y cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos del expediente antes mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del valor pericial estimado en autos consistente en la cantidad de \$123,125.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en El Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 19 de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-22.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

## EDICTO

SEVERIANO GASCA SANTOS  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 339/994, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Lara, en contra de Severiano Gasca Santos, se dictó un auto que a la letra dice:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 13 trece días del mes de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis.- Por presentada Eulalia Cabrera Lara, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 91, 100, del Código de Procedimientos Familiares, así como 121, Fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se ACUERDA: I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra. II. En consecuencia se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda ha dejado de contestar. III. Se abre el término de ofrecimiento de pruebas para ambas partes de diez días fatales. IV. En cumplimiento al punto que antecede y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, hágasele saber a la parte demandada del presente auto, en el que se ordena que el negocio Judicial se ha abierto a prueba empezando a contar el término de diez días concedidos, a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial. V. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, los subsecuentes proveídos que se dicten en el presente Juicio, excepto de los mencionados por el Código de la Materia. VI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Octavio Castillo Lazcano Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Lo que notifico a usted para los efectos legales.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., 21 de febrero de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-22.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

MARIA ENGRACIA LAM MACIAS, promueve Juicio Especial de Desahucio en contra de Porfirio Moreno Jiménez, expediente número 549/93, procédase a emplazar al demandado Porfirio Moreno Jiménez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado deberá presentarse en el local del Juzgado en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, exhibiendo los recibos correspondientes que justifiquen encontrarse al corriente en sus pagos de sus rentas y en caso de no hacerlo procédase a desocupar la localidad arrendada en el término de 90 noventa días, o bien ocurra a oponer las excepciones que tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 22 de marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-26

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

JORGE QUIJADA LUGO, en mi carácter de promovente del Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Quijada Lugo cuya denuncia de Intestado se encuentra ventilado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huichapan, Hgo., bajo el número de expediente 868/95.

Se convocan personas que tengan igual o mejor derecho en la presente Sucesión de Rafael Quijada Lugo, hagan valer oportunamente su derecho compareciendo al local de este H. Juzgado, con documentos que así lo acreditan. Dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Esto en cumplimiento con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional y se fijen avisos en sitios públicos del lugar del Juicio y lugar del fallecimiento.

2 - 2

Huichapan, Hgo., a 18 de marzo de 1996.- E.L.C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-19.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 134/90, promovido por Lic. Adolfo de la Fuente Melo como endosatario en procuración de Adolfo Martínez Osorio, en contra de Santiago Rosales Licona y Cecilia Arnejo Islas por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, para la celebración de la audiencia de remate en la sala en pública subasta y en Primera Almoneda se rematará el siguiente bien inmueble: Un predio rústico ubicado en la Calle Juan la Barrera sin número, perteneciente a la Ampliación Vicente Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: en 20.00 mts. linda con Elsa Domínguez; Al Sur: en 20.00 mts. linda con Isaac Morales Alfaro; Al Oriente: en 12.50 mts linda con Dolores Licona; Al Poniente: en 12.50 mts. linda con Calle Juan la Barrera; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el núm. 120, tomo I volumen del libro I Sección I de fecha 27 de enero de 1987.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-19.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 de agosto de 1993, el cual consiste en un promedio urbano que se encuentra ubicado en Lote de la Manzana IV de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 12.25 mts. linda Lote 19; Al Suroeste: 12.40 mts. linda con Av. Río de las Avenidas; Al Noreste 13.65 mts. linda con propiedad de los donatarios; Al Suroeste: 12.25 mts. linda con Lote 20 hoy Andrés Avila. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Abelardo González Jimate,

en contra de Jorge González Lozano expediente 845/93.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 12 de abril del año en curso sin sujeción a tipo.

Hágase saber a los interesados que el valor pericial estimado en autos del bien embargo es de la cantidad de \$561,760.60 (QUINIEN- TOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 60/ 100M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-20.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

ALONSO DE LA O RAMON, promueve Cancelación de Pensión Alimenticia en contra de Cecilia de la O Marcoida, expediente No. 1102/95.

Se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez treinta horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida al ocurso y en su preparación requiérasele para que el día y hora señalados presente a sus testigos en este Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no ser así, será declarada desierta dicha prueba.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

Toda vez que la C. María Elena Marcoida Gómez hizo caso omiso al requerimiento realizado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en lo sucesivo, notifíquesele por medio de cédula.

Cítese a la C. Cecilia de la O Marcoida por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 1996.- E.L.C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

MARIA CRISTINA HERNANDEZ SANTOS, en mi carácter de promovente del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Carmen Santos Otero cuya denuncia del Intestado se encuentra ventilado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huichapan, Hgo, bajo el número de expediente 990/94.

Se convoca a personas que tengan igual o mejor derecho en la presente Sucesión de la de cujus Carmen Santos Otero, hagan valer oportunamente su derecho compareciendo al local de este Juzgado, con documentos que así lo acrediten, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Esto en cumplimiento con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional y se fijen avisos en sitios públicos del lugar del Juicio y lugar del fallecimiento.

2 - 1

Huichapan, Hgo., a 18 de marzo de 1996.- E.L.C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIAESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-27.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:30 diez treinta horas del día 10 diez de abril del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por C. Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez en contra de los CC. Miguel Angel Cuevas Aguilar y María Patricia Elvira Briones Cervantes, número de expediente 786/94, el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos: El cual se encuentra ubicado en Calle 5 cinco de Febrero, No. 417, Casa No. 4, Residencial "La Esmeralda", Colonia Estrella en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., y cuyas medidas y colindancias obran en autos en el expediente arriba descrito.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$243,952.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y Acreedor del Inmueble.

Toda vez que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en el punto que antecede, en los tableros notificadores de dicho Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble respectivo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 15 de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-22.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido actualmente por el C. Lic. Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena, Apoderado Legal del C. Tufi Jorge Ahua Murbartian, en contra de la C. Bárbara Ramírez Juárez, expediente No. 403/95.

Se decreta en Pública Subasta la venta de una fracción del bien inmueble hipotecado ubicado en las Calles 20 de Noviembre y Prolongación de Guillermo Prieto Norte de la Ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 2 dos de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$122,082.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el presente remate.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los lugares públicos de costumbre y en el de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Marzo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JESUS MONTIEL RAMIREZ, promueve Juicio de Divorcio. Ne-

cesario en contra de Juana Linares Godínez, expediente Núm. 646/94.

Pachuca, Hgo, febrero 6 seis de 1996 mil novecientos noventa y seis.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Montiel Ramírez en contra de Juana Linares Godínez, expediente Núm. 646/94 y:

RESULTANDOS. 1o... 2o... CONSIDERANDOS. I... II... III... IV.

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demanda no se excepcionó.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Jesús Montiel Ramírez y Juana Linares Godínez y que se encuentra inscrito en el Libro No. 01, año 1982, a Fojas 12, Acta No. 12, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta Ciudad, de fecha 14 de febrero de 1982.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Juana Linares Godínez en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, una vez que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Jesús Montiel Ramírez podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, condenando a las mismas a su liquidación que deberá realizar en Ejecución de Sentencia.

OCTAVO.- Se condena a Juana Linares Godínez al pago de una indemnización compensatoria en favor del Sr. Jesús Montiel Ramírez, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en Ejecución de Sentencia.

NOVENO.- La señora Juana Linares Godínez deberá usar en lo sucesivo su nombre de soltera, tal como lo ordena el Artículo 15 del Código Familiar.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente edicto.

2 -

Pachuca, Hgo., marzo 22 de 1996.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-27.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del expediente número 399/95, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ricardo Edgar Serrano Estrada y Oscar Serrano Estrada, en su carácter de Endosatarios en procuración el Cobro, en contra de Alejandro Vargas Hernández, obran entre las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que Tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de marzo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-03-28